

GUÍA DEL PROTOCOLO DE CONTROL DEL CAMBIO CLIMÁTICO, DE LAS ESPECIES EXÓTICAS Y EXÓTICAS INVASORAS, Y DE LA CIGUATOXINA EN LOS PRODUCTOS DE LA PESCA EXTRACTIVA EN LOS PUNTOS DE PRIMERA VENTA AUTORIZADOS EN CANARIAS.

La presente guía se elabora siguiendo las instrucciones de la Resolución del Director de 14 de enero de 2022 por la que se establece la ejecución del control de la ciguatoxina y el establecimiento de medidas de seguimiento de especies exóticas y exóticas invasoras en Canarias.

Para facilitar la comprensión, se ha dividido la guía en dos partes: la Parte I hace referencia a las instrucciones de ejecución del protocolo para el control de la ciguatoxina; y la Parte II hace referencia al seguimiento de las especies exóticas y exóticas invasoras.

PARTE I. CONTROL DE LA CIGUATOXINA EN CANARIAS

La siguiente guía pretende protocolizar el control de la ciguatoxina en Canarias detallando el procedimiento que se debe realizar desde la entrada de un pescado objeto de control en el punto de primera venta autorizado hasta la gestión del mismo una vez ha sido emitido el informe positivo o negativo a presencia de ciguatoxinas.

Las entidades que colaboran en el proceso de ejecución del protocolo son:

Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias (en adelante D.G. de Pesca)
Iván Benítez, D.G. de Pesca. Responsable de la coordinación del programa de control.
mbensanx@gobiernodecanarias.org

GMR Canarias S.A.U. (en adelante GMR).
Responsable de la gestión administrativa del programa de control.
controlciguatoxinas@gmrcanarias.com
Tlf. 671 186 881

Puntos de primera venta autorizados de los productos de la pesca de Canarias (en adelante PPV)
Cofradías y Cooperativas de Pescadores, Organizaciones de Productores, etc.

Cuando en la guía se indique que se enviará un correo electrónico, se hará siempre a estas dos direcciones:

mbensanx@gobiernodecanarias.org
controlciguatoxinas@gmrcanarias.com

Los PPV colaboradores mantendrán actualizado su correo electrónico de contacto e informarán por escrito de cualquier cambio del mismo que quieran realizar.

Para colaborar en el control de la ciguatoxina en Canarias será necesario que el PPV autorizado tenga instalado en un ordenador la última versión disponible del programa informático NOVAPES cedido por la D.G. de Pesca para la gestión de la primera venta.





Listado de especies y pesos

Nombre común	Nombre científico	Código FAO	Peso (kg)
Abade	<i>Mycteroperca fusca</i>	MKF	7
Medregal	<i>Seriola</i> spp.	AMB, RLR, RLF, YTL	13
Mero	<i>Epinephelus marginatus</i>	GPD	13
Anjova/Pejerrey	<i>Pomatomus saltatrix</i>	BLU	9
Peto	<i>Acanthocybium solandri</i>	WAH	35

1. Entrada del pescado en el PPV

Cada pescado que debe ser controlado se identificará de manera inmediata añadiendo una brida de seguridad numerada (latiguillo) proporcionada por la D.G. de Pesca.

Se introducirá en NOVAPES el número del latiguillo. Este latiguillo cuenta con un espacio en el que debe rotularse el código de muestra que se encuentra en la casilla «Nº identificación muestra» de NOVAPES, quedando fijada la trazabilidad entre la pieza y el código de muestra. El latiguillo se mantendrá unido al pescado en todo momento, incluidas las fases posteriores a la primera venta.

El programa NOVAPES crea automáticamente el código de muestra con el siguiente formato:

Código de lonja | año | mes | n.º de muestra correlativa del mes

El código de lonja es el código alfanumérico con el que se registra cada punto de primera venta en el registro oficial de la D.G. de Pesca.

Se realizará la declaración de recogida según el Real Decreto 418/2015 por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

2. Toma de la muestra

La muestra a tomar se realizará sobre el pescado fresco, de la zona caudal del mismo (parte más próxima a la cola del animal). La muestra debe incluir aproximadamente 300 gramos de tejido muscular, evitando las partes más fibrosas de la zona. Esta pieza se dividirá en dos, cada una con un peso de unos 150 gramos.

Ambas porciones se identificarán con el código de muestra y se congelarán a una temperatura no superior a -18 °C. Una de ellas se enviará al laboratorio y la otra quedará custodiada por el PPV en sus instalaciones.

Tanto el pescado como sus muestras se protegerán completamente almacenándose en equipos de congelación a una temperatura igual o inferior a -18 °C, evitando la contaminación cruzada y garantizando la trazabilidad. Para el pescado solo se podrá utilizar material apto para el contacto con los alimentos.

El responsable de la custodia del pescado objeto de control oficial y su muestra es el PPV, no pudiendo ser almacenado o transportado fuera de sus instalaciones sin la autorización previa de la D.G. de Pesca.





La muestra o muestras preparadas para su envío al laboratorio se introducirán congeladas e identificadas con su código de muestra en las neveras proporcionadas, siempre con al menos una placa de frío igualmente congelada previamente.

3. Notificación de muestras para su análisis

Se enviará un aviso por correo electrónico indicando que hay una o varias muestras disponibles para su recogida así como los códigos de muestra. No es necesario acompañar el aviso con ningún documento informativo o justificativo.

4. Recogida y transporte al laboratorio de la muestras

Una vez recibido el correo electrónico de aviso, GMR confirmará la recepción del mismo indicando la fecha aproximada de recogida así como cualquier otra información que facilite el procedimiento.

Una empresa de mensajería se trasladará al PPV y recogerá la nevera, remitiéndola a la mayor brevedad al laboratorio autorizado para su análisis.

5. Resultados de los análisis

El resultado será comunicado únicamente por la D.G. de Pesca mediante un informe firmado y remitido por correo electrónico. Este informe va dirigido exclusivamente al PPV, no debiendo ser transferido a terceras partes.

Debido al transporte de las muestras a Gran Canaria y la técnica analítica actual (mínimo 3 días), el laboratorio informa a la D.G. de Pesca todos los viernes. Los informes se elaboran generalmente entre el viernes y el lunes de la semana siguiente siendo comunicado su resultado en ese momento a los PPV. Este período varía en función de la isla de procedencia y el día de la semana de llegada de las muestras al laboratorio.

El **pescado con resultado negativo** sólo podrá ser comercializado una vez recibido el informe de la D.G. de Pesca mediante el procedimiento normalizado de primera venta, siempre acompañado del latiguillo para garantizar su trazabilidad al siguiente eslabón de la cadena alimentaria.

En la nota y etiqueta de venta figurará la frase: *“No se venderán al consumidor final las vísceras, incluidos el hígado y las huevas.”*

La muestra asociada y en custodia en el PPV deberá conservarse congelada e identificada un mínimo de 12 meses. Pasado este tiempo, se informará por correo electrónico de la cantidad de muestras disponibles para su retirada como subproducto animal no destinado al consumo humano (SANDACH). GMR gestionará la retirada de los mismos.

El **pescado con resultado positivo**, incluyendo el latiguillo colocado, y la muestra asociada al mismo en custodia en el punto de primera venta serán retirados para su eliminación como SANDACH. GMR solicitará por correo electrónico al final de cada mes un listado para coordinar la recogida, transporte y destrucción de los mismos por un gestor autorizado.

Ningún pescado positivo o sus muestras pueden abandonar el PPV con un destino diferente a su destrucción sin la autorización previa de la D.G. de Pesca.

Si un pescado con resultado positivo a presencia de ciguatoxinas es solicitado por un centro de investigación u otra entidad pública o privada, la D.G. de Pesca podrá autorizar su retirada con fines científicos o aquellos otros que se determinen. En estos casos, la D.G. de Pesca, GMR y la entidad solicitante acordarán la recogida causando el menor inconveniente posible al PPV que custodia el pescado.





6. Especies del protocolo que no alcanzan el peso mínimo para el control

Todos los pescados de las especies del protocolo se pesarán individualmente para asegurarse de que ninguna supera el peso límite para el control. Para aquellos pescados que no alcancen el peso mínimo para ser controlados, se establece lo siguiente:

1. Podrán comercializarse agrupados en uno o varios lotes.
2. Se incluirá en el programa de primera venta el número de ejemplares que componen cada lote.
3. En la nota y etiqueta de venta figurará la frase: *“No se venderán al consumidor final las vísceras, incluidos el hígado y las huevas.”*

7. Solicitud de neveras, mantenedores de frío y latiguillos

Los PPV colaboradores mantendrán un control de las neveras, placas de frío y latiguillos disponibles para su uso garantizando su custodia y buen estado de limpieza y conservación. Solicitarán por correo electrónico la necesidad de los mismos con antelación, siendo recomendable tener al menos siempre una nevera disponible con placas en reserva para proceder a la remisión de las muestras a la mayor brevedad.

Cuando el PPV colaborador detecte que el número de latiguillos del que dispone podría agotarse en un período corto de tiempo, solicitará por correo electrónico el envío de una nueva partida.

GMR gestionará el envío de las neveras, placas de frío y latiguillos a los PPV que lo hayan solicitado, coordinando con los mismos tanto la cantidad como la fecha estimada de entrega.

8. Nota sobre la evisceración

En relación a la frase: *“No se venderán al consumidor final las vísceras, incluidos el hígado y las huevas.”*, el eslabón de la cadena alimentaria responsable de no servir las vísceras a sus clientes es el que se sitúa inmediatamente anterior al consumidor final. **Son consumidores finales**, por ejemplo: los clientes de una pescadería o mercado que consuman el producto en su domicilio particular, los comensales de un restaurante o los clientes de un hotel. La pescadería, el mercado, el restaurante y el hotel no se consideran consumidores finales.

La evisceración previa del pescado que pasa el control antes de su congelación puede mejorar la conservación y calidad del mismo. Si bien esta actividad no entra dentro de la producción primaria y, por tanto, su autorización no es competencia de la D.G. de Pesca.

Aquellos PPV interesados deberán solicitar la **autorización previa** a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias que comprobará que las instalaciones y el personal cumple con la normativa higiénico sanitaria vigente para esta actividad.





PARTE II. CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS Y EXÓTICAS INVASORAS

La detección temprana de una especie exótica es fundamental en el proceso de seguimiento de especies potencialmente invasoras. En todo caso debido a los efectos del cambio climático y a la propia dinámica natural es preciso disponer de herramientas de seguimiento. En este sentido el sector de la pesca es un recurso clave en la detección de estas situaciones, por lo que es necesario articular un procedimiento conjunto.

Las entidades que colaboran en el proceso de ejecución del protocolo son:

Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias (en adelante D.G. de Pesca)

GMR Canarias S.A.U. (en adelante GMR).

Responsable de la gestión administrativa del programa de seguimiento.

controlciguatoxinas@gmrcanarias.com

Tif. 671 186 881

Puntos de Primera Venta de los productos de la pesca de Canarias (en adelante PPV)

Cofradías y Cooperativas de Pescadores, Organizaciones de Productores, etc.

1. Entrada del ejemplar en el PPV

Al tratarse de una especie sin identificar, no se realizará la declaración de recogida hasta obtener el informe resultado de la identificación. El ejemplar debe conservarse refrigerado durante las primeras 48 horas, si supera este plazo se congelará a una temperatura no superior a -18 °C. Se mantendrá en custodia en el PPV hasta el informe final de la DGP o hasta que esta solicite su traslado para un estudio más exhaustivo.

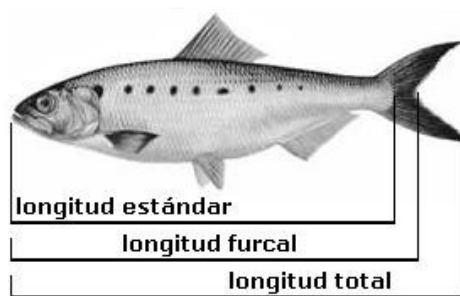
El PPV contactará por teléfono, WhatsApp o correo electrónico con GMR informando del hallazgo. Además, debe recoger los datos de captura de la especie indicados a continuación y hacer fotografías del ejemplar fresco.

Datos de captura:

- Fecha captura.
- Zona FAO de captura.
- Lugar de captura con coordenadas, si es posible, o zona y nombre conocido: Bajo, Punta, Playa, etc.
- Profundidad.
- Arte de pesca.
- Longitud total, desde la punta del hocico hasta el extremo posterior de la aleta caudal. Si no fuese posible, tomar la longitud furcal o estándar.
- Peso total.
- Especies acompañantes.
- Identificación de la unidad de producción: nombre de la embarcación, lista, matrícula, folio, nacionalidad y puerto base.



Tipos de longitud



GMR, a su vez, comunicará el hallazgo a los Subinspectores de Zona del Servicio de Inspección Pesquera, que darán las instrucciones oportunas para que Agentes de Inspección Pesquera se personen en el PPV.

2. Agente de inspección pesquera

Si el ejemplar se encuentra congelado a la llegada del Agente o los Agentes de Inspección Pesquera correspondientes, este no debe descongelarse en ningún momento. Se levantará Acta de Inspección tras corroborar los datos de captura y tomar fotografías del cuerpo entero y detalles que estime de interés. Estos datos se remitirán al servicio de Desarrollo Pesquero y a GMR.

3. Fotografías

- Cuerpo entero: mirando hacia la izquierda y con las aletas bien extendidas. Preferiblemente sobre un fondo que contraste bien con el color general del cuerpo. Para extender las aletas es posible usar pequeños alfileres o trabarlas con otros objetos que no rompan el pescado.

- Detalles: como mínimo debería tomarse una foto de la cabeza bien enfocada. Si es posible, también del interior de la boca y dientes, así como de las aletas.

4. Evaluación del ejemplar

Con los datos recabados, GMR determinará, en colaboración con la DGP, si puede establecerse la identificación de la especie o si es necesario remitir el ejemplar a un centro especializado para un estudio más detallado. En este caso, si se envía la pieza, se abonará al productor o productora el precio establecido en función a los siguiente criterios:

- Si el pescado es una especie comercial se abonará el precio medio del mercado con un máximo de 10€/kg de peso entero.
- Si el pescado es una especie no comercial se abonará 10€/kg de peso entero.

5. Informe de la DGP

La DGP emitirá un informe final que hará llegar al PPV con la información recaba del estudio del ejemplar capturado, su destino y cualquier otra información que fuera de interés para el sector de la pesca.

El Director General de Pesca,
CARMELO DORTA MORALES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 27/01/2022 - 14:08:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UOm-69Hgd1tv5vBZb7a08kEXQxM8cGO	 
El presente documento ha sido descargado el 30/01/2022 - 10:41:52	